

#7539

61/14729

Res. aprob. del Contrato de fecha 28
de Nov. del año en curso, interve-
nido entre el E. D. y la Grenada
Company. -

6 Puzas

10 Dic. 58

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
16 de diciembre de 1958.-

CO770
Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 28 de noviembre del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y la Grenada Company.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

P/15581



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. César Cortina, Secretario de Estado de Obras Públicas y la Grenada Company, representada por el señor William Wrigley Turnbull, por virtud del cual el primero le concede a la segunda el derecho de instalar sobre el puente del río Guayubín una vía férrea para el tránsito de sus trenes,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. César Cortina, Secretario de Estado de Obras Públicas y la Grenada Company, representada por el señor William Wrigley Turnbull, por virtud del cual el primero le concede a la segunda el derecho de instalar sobre el puente del río Guayubín una vía férrea para el tránsito de sus trenes, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

ENTRE El Estado Dominicano representado por el ING. CESAR CORTINA, Secretario de Estado de Obras Públicas, portador de la Cédula Personal de Identidad #11427, serie Ira., dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, D. N. quien actúa en virtud de mandato otorgado por el Señor Presidente de la República de fecha 24 de noviembre del año 1958, de una parte, el cual en lo que sigue de este contrato se designará EL GOBIERNO, y GRENADA COMPANY, compañía agrícola, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, legalmente domiciliada en la República Dominicana, y con su asiento principal



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 34 de la Constitución de la República;

VISTO el Decreto suscrito el día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. César Corral, Secretario de Estado de Obras Públicas y la Granja Comany, representada por el Sr. William Wright Turbell, por virtud del cual el primero ha concedido a la segunda el derecho de instalar sobre el terreno del río Guayubán una vía férrea para el tránsito de sus trenes;

RESOLUCION

VISTO: Aprobar el Decreto suscrito el día veintinueve del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Dr. César Corral, Secretario de Estado de Obras Públicas y la Granja Comany, representada por el Sr. William Wright Turbell, por virtud del cual el primero ha concedido a la segunda el derecho de instalar sobre el terreno del río Guayubán una vía férrea para el tránsito de sus trenes, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

Entre el Estado Dominicano representado por el Sr. César Corral, Secretario de Estado de Obras Públicas, por un lado y la Granja Comany y sus sucesores en el terreno del río Guayubán, representada por el Sr. William Wright Turbell, por el otro, se celebra el presente contrato de concesión de derechos de instalación de una vía férrea para el tránsito de sus trenes, en virtud del cual el primero ha concedido a la segunda el derecho de instalar sobre el terreno del río Guayubán una vía férrea para el tránsito de sus trenes, que copiado a la letra dice así:

5665

LEGISLATURA 2018

REGISTRADA AL No. 318

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 1 artículo

Boletín suscrito en mérito a razón de dos ejemplares

Graciela Trujillo

Jefe de los Oficios del Senado

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Do-
ASUNTO: minicano y la Grenada Company.

PAG. 2

en Puerto Libertador, municipio de Pepillo Salcedo, Provincia de Montecristy, de la otra parte, representada por el señor William Wrigley Turnbull, mayor de edad, agente de negocios, mejicano de nacionalidad, domiciliado y residente en Puerto Libertador, municipio de Pepillo Salcedo, Provincia de Montecristy, República Dominicana, portador de la cédula personal de identidad #4472, serie 41, sello #224, para 1958, quien actúa conforme al Poder a él otorgado por dicha Grenada Company, según acto de fecha 14 de noviembre del año 1958, ante el Notario Pedro J. Urbina de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, estando la firma legalizada por el Secretario de Estado del Estado de Massachusetts, señor Edward J. Cronin, la de éste por el Cónsul Dominicano en Boston, Señor Mx L. Glager, y la de este último por el Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, la que en lo que sigue de este contrato se llamará la COMPAÑIA o por su propio nombre.

POR CUANTO: El Gobierno Dominicano, con el objeto de facilitar aún más el desarrollo agrícola en la Provincia de Montecristy, ha decidido construir un puente sobre el río Yaque del Norte en la carretera Guayubín Santiago-Rodríguez, y también un puente sobre el río Guayubín, para unir la carretera antes mencionada con la que va directamente desde Guayubín hasta las Matas de Santa Cruz, y las catreteras, alcantarillas sobre canales y demás obras necesarias para poner ambos puentes al servicio del público;

POR CUANTO: Grenada Company con el objeto de obtener facilidades para la continuación del desarrollo de sus actividades agrícolas en el país, ha solicitado del Gobierno Dominicano y éste lo ha concedido, el derecho de instalar sobre el puente que el Gobierno va a construir en el Río Guayubín y sobre las partes necesarias de las vías que dan acceso al mismo, una vía férrea para el tránsito de sus trenes;

POR CUANTO: Grenada Company ha convenido con el Gobierno Domi-

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Grenada Company.

ASUNTO:

PAG. 3

nicano en entregarle determinada suma de dineros a título de avance de la contribución que está obligada a pagar de acuerdo con el Art. 4 del contrato celebrado entre ellos, de fecha 30 de diciembre de 1950, reformado por el Art. 1ro. del contrato de fecha 24 de febrero de 1958, de acuerdo con las modalidades estipuladas en este contrato;

POR TANTO: y en el entendido de que el preámbulo de este contrato forma parte de él, las Partes han convenido y pactado y en efecto pactan y convienen lo siguiente:

Art. 1.- La Compañía conviene con el Gobierno Dominicano en entregarle:

a-) La suma de RD\$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS ORO) a título de avance sobre las contribuciones mencionadas en el Art. 4 del Contrato entre ellos del 30 de diciembre de 1950, publicado en la Gaceta Oficial No. 7240 del 26 de enero de 1951, reformado por el Artículo Primero del contrato de fecha 24 de febrero de 1958, publicado en la Gaceta Oficial No. 8227 del 22 de marzo de 1958. La suma de dineros antes mencionada será entregada por Grenada Company al Gobierno Dominicano en la forma inframencionada dentro de los 10 días que sigan a la publicación en la Gaceta Oficial de la Resolución del Congreso Nacional que apruebe este contrato. El Gobierno Dominicano devolverá a Grenada Company la suma de dineros antes mencionada, sin intereses, en la forma estipulada en el Art. 6 del mismo contrato del 30 de diciembre de 1950 reformado por el de fecha 24 de febrero de 1958, antes mencionados, comenzando la devolución cuando haya terminado la del avance que fué hecho de acuerdo con el Art. 5 del ya citado contrato del 30 de diciembre de 1950;

b-) La suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) a título de pago definitivo, como contribución a la construcción de las vías de acceso al puente. Este pago será hecho dentro de los 90 (noventa) días subsiguientes a la publicación oficial de este contrato. Si el Gobierno Dominicano acepta recibir de Grenada Company las piezas especiales de acero descritas en el plano anexo a este contrato, debidamente firmado

CONGRESO NACIONAL

PAGE 3

ASUNTO: ...

... en el contrato de fecha 24 de febrero de 1958, en el cual se estipula que el contratista se compromete a suministrar...

... en el contrato de fecha 23 de marzo de 1958, en el cual se estipula que el contratista se compromete a suministrar...

... en el contrato de fecha 25 de marzo de 1958, en el cual se estipula que el contratista se compromete a suministrar...

... en el contrato de fecha 26 de marzo de 1958, en el cual se estipula que el contratista se compromete a suministrar...

... en el contrato de fecha 27 de marzo de 1958, en el cual se estipula que el contratista se compromete a suministrar...

... en el contrato de fecha 28 de marzo de 1958, en el cual se estipula que el contratista se compromete a suministrar...

... en el contrato de fecha 29 de marzo de 1958, en el cual se estipula que el contratista se compromete a suministrar...

... en el contrato de fecha 30 de marzo de 1958, en el cual se estipula que el contratista se compromete a suministrar...

54 LEGISLATURA 079 de 1958

REGISTRADA AL No. 5170


No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados en el Senado

y consta de ... hojas escritas en máquina o razón de dos especies

Ciudad Trujillo, ...

... de la Oficina del Secretario del Senado

... A. D. G.



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Grenada Company.

PAG. 4

por las partes y que forma parte de él que sean necesarias para construir las vías de acceso al puente de acuerdo con los planos anexos, el valor de las mismas será descontado del valor a que se refiere este párrafo. Queda entendido que las piezas especiales de acero que se mencionan en este párrafo, serían importadas por Grenada Company libre de todos los derechos de aduana y otros impuestos.

Art. 2.- Grenada Company conviene por medio de este contrato en vender al Gobierno Dominicano, por la suma de RD\$35,275.69 (TREINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTICINCO PESOS SESENTINUEVE CENTAVOS ORO) la estructura de un puente de acero de 200 pies de largo, para ser instalado sobre el Río Guayubín, y este valor será deducido de los RD\$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS ORO) a los cuales se hace mención en el Art. 1, inciso a) de este contrato, siendo en consecuencia la suma a entregar, de RD\$79,724.31 (SETENTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS, TREINTA Y UNO CENTAVOS ORO). La Grenada Company entregará la estructura al Gobierno en su almacén en Puerto Libertador dentro de los 20 (veinte) días que sigan a la publicación oficial de la Resolución del Congreso que apruebe este contrato. La venta del puente no causará impuestos ni dará lugar al pago de derechos de importación por tratarse de una venta al Gobierno. Si el Gobierno no recibe el puente dentro del plazo convenido, quedará en su lugar actual por cuenta y riesgo del Gobierno, pendiente de su transporte al lugar de su instalación sobre el río Guayubín.

Art. 3.- El Gobierno construirá el puente sobre el río Guayubín con sus vías de acceso de acuerdo con las especificaciones técnicas convenidas entre las Partes y contenidas en los planos números GC-1 a GC-31 ambos inclusive, debidamente firmados por ellas, anexos a este contrato y que forman parte de él, y los mantendrá durante la vigencia de este contrato, a su propio costo. El puente con sus vías de acceso será construido en el lugar convenido entre las partes e indicado en el plano marcado GC-1 que forma parte del juego

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

por las partes y que forma parte de él que sean necesarias para con-
venir las vías de acceso al puente de acuerdo con los planos anexas,
el valor de las mismas será descontado del valor a que se refiere en
el artículo. Queda entendido que las plantas especiales de acero que se
mencionan en este artículo, serán fabricadas por Granda Company Li-
mitada en todos los detalles de altura y otros requisitos.

Artículo 2.º - Granda Company Limited por medio de este contrato se ven-
derá al Gobierno Dominicano, por la suma de \$1,250,000.00 (TREINTAYCINCO
MIL QUINIENTOS SETECIENTOS PESOS QUINIENTOS CIENTOS 00/100) la canti-
dad de un puente de acero de 300 pies de largo, para ser instalado
sobre el río Guayama, y este valor está detallado en los planos anexas
(ANEXO A) de este contrato, a los cuales se hace referencia en el artículo 1.º
de este contrato, además en conformidad a la suma a entregar,
de \$1,250,000.00 (TREINTAYCINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS,
CIENTO Y UNO CIENTOS 00/100). La Granda Company Limited la entregará al
Gobierno en un plazo de treinta días hábiles de la fecha de la firma de este
plazo que se especifica en la publicación oficial de la Resolución del Congreso
que aprueba este contrato. La venta del puente se realizará en un solo pago
al dar lugar al pago de los derechos de inscripción por escritura de ven-
ta al Gobierno. Si el Gobierno no recibe el puente dentro del plazo
convenido, quedará en su lugar actual por cuenta y riesgo del Gobierno,
entendiéndose que el transporte al lugar de su instalación sobre el río Gu-
ayama se hará a cargo del Gobierno.

REGISTRADA AL No. 510 del libro let.
de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y con fecha de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos estancias
infinitesimales.
Cecilia Trujillo
Jefe de los Oficios de la Secretaría
REPUBLICA DOMINICANA

5ta LEGISLATURA 1978

CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Do-
minicano y la Grenada Company.

PAG. 5

de treinta y un _____ planos mencionados en este artículo, y será terminado y puesto al servicio del público, conjuntamente con el puente sobre el río Yaque del Norte mencionado en el preámbulo de este contrato, en el curso del mes de junio de 1959, salvo fuerza mayor.

Art. 4.- El Gobierno Dominicano, teniendo en cuenta las facilidades ofrecidas por Grenada Company para la construcción del puente sobre el río Guayubín, al cederle los planos para esos fines y venderle la estructura del puente por un precio que es de aproximadamente el cincuenta por ciento (50%) de su valor actual, otorga a la Grenada Company el derecho a instalar sobre el puente del Río Guayubín, en cualquier momento, sea durante su construcción o después de terminada ésta, y por todo el tiempo de la vigencia de este contrato, una vía férrea para el tránsito de sus trenes, e igual derecho sobre las partes necesarias de las carreteras y vías que dan acceso al puente y que sea necesario utilizar para los mencionados fines, longitudinalmente y en forma de cruce.

PARRAFO I: Grenada Company se obliga con el Gobierno Dominicano a que, si hace uso del derecho que le acuerda este artículo, la vía férrea será incrustada en el piso del puente y en las vías de acceso en forma que no constituya un estorbo para el tránsito de vehículos, estando obligada Grenada Company además a instalar las señales que sean necesarias en los lugares de intersección de la vía férrea con las carreteras.

PARRAFO II: Si Grenada Company hace uso del derecho que le acuerda este artículo del contrato, tendrá también el derecho de hacer las reparaciones y mantenimiento, a su costa, de la vía férrea incrustada en el piso del puente y en las vías de acceso al mismo, obligándose a dejar el piso y vías de acceso mencionados después de hechas las reparaciones en buenas condiciones para el tránsito de vehículos. Las máquinas, material rodante y cualquier otro equipo de la Compañía que use la vía férrea y el puente estarán exonerados de todo impuesto de tránsito o de cualquiera otra naturaleza por toda la duración de este contrato.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Grenada Company. PAG. 6

Art. 5.- Grenada Company, en vista de las nuevas vías de comunicaciones a que se refiere este contrato y del término en que éstas serán puestas al servicio del público, así como también del derecho que se otorga en el artículo cuarto de este contrato, conviene con el Gobierno Dominicano, en aumentar durante el año 1959, en 25,000 tareas más por lo menos el área de terreno sembrada a la fecha por particulares mediante contratos con ella, siempre y cuando hubiere interesados en hacerlo y fuere posible convenir con ellos sobre el particular y los cuales contratos podrá celebrarlos Grenada Company, con cualquiera de sus actuales Productores Asociados o con cualesquiera otras personas.

Art. 6.- Este contrato y los derechos y obligaciones que él implica pueden ser libremente transferidos por la Grenada Company a cualquiera de sus compañías afiliadas o asociadas, notificando al Gobierno dentro de los treinta días del traspaso; y con permiso previo del Gobierno a cualquiera otra persona que no sea un Gobierno extranjero o una corporación oficial extranjera.

Art. 7.- Queda entendido expresamente entre las Partes que este contrato no modifica las relaciones contractuales entre el Gobierno de la República y la Grenada Company en otros puntos ni más allá de lo expresamente acordado en la articulación que antecede.

Art. 8.- Este contrato estará vigente por toda la duración del contrato del 8 de abril de 1943 y de los contratos que lo han modificado o ampliado.

Art. 9.- Este contrato será sometido por el Gobierno al Congreso Nacional para su aprobación, y si no fuere así aprobado antes del 31 del mes de diciembre de 1958 y esta aprobación publicada en la Gaceta Oficial dentro de los 10 días siguientes a la fecha de dicha aprobación, el contrato quedará sin fuerza ni efecto alguno. Si fuere aprobado y la aprobación publicada en la forma mencionada, este convenio regirá desde la fecha de la mencionada publicación.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

Art. 1.- ...
Art. 2.- ...
Art. 3.- ...
Art. 4.- ...
Art. 5.- ...
Art. 6.- ...
Art. 7.- ...
Art. 8.- ...

Handwritten signatures and stamps including 'LEGISLATURA', 'REGISTRADA AL NO', and 'REPUBLICA DOMINICANA'.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Do-
minicano y la Grenada Company PAG. 7

HECHO DE BUENA FE: EN CUATRO ORIGINALES, dos para cada una de las Partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día 28 (veintiocho) del mes de noviembre del año 1958.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Ing. CESAR CORTINA,
Secretario de Estado de Obras Públicas

POR GRENADA COMPANY:

William Wrigley Turbull.-

Reg. al Núm. 57
En fecha 2 Dic. 1958.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo
Secretario ad-hoc

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG. 7

HECHO DE SUERTE EN: EN CUANTO A LOS RESULTADOS, LOS QUE SON UNA
de las partes concernientes, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Repu-
blica Dominicana, el día 24 (veinticuatro) del mes de noviembre del año

1958.

FOR EL ESTADO DOMINICANO

Los señores GONZALEZ GONZALEZ,
Secretario de Estado de Obras Públicas

FOR CERRADA COMPANY:

William Wilsey Cornwell.

Por el día 27

del mes de Noviembre del año 1958.

UNA en el día de sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Con-
greso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-
pública Dominicana, a las diez de la mañana del día 27 del mes de No-
viembre de 1958, y en el día 28 del mes de Noviembre de 1958, en la Ses-
ion ordinaria y extra; más tarde de la Legislatura, 24 de la Ses-
ion ordinaria y 29 de la Ses de Trujillo.

Los señores Rodríguez
Presidente

Óscar Álvarez Rodríguez
Secretario

5ta

LEGISLATURA 5ta de 1958

REGISTRADA AL No. 576


No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos de la Cámara de Diputados

Y consta de folios

Y consta de folios

Hechas escritas en máquina a razón de dos ejemplares
interlineales

Óscar Trujillo, *Óscar Trujillo*
Jefe de las Oficinas de Secretaría

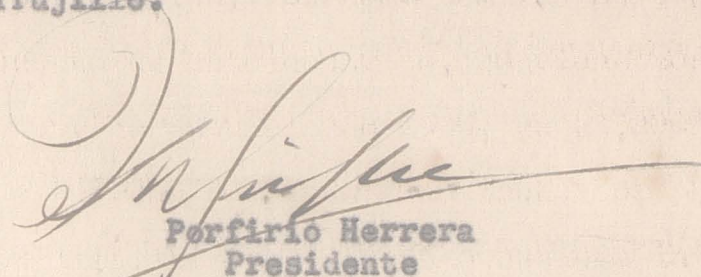


CONGRESO NACIONAL

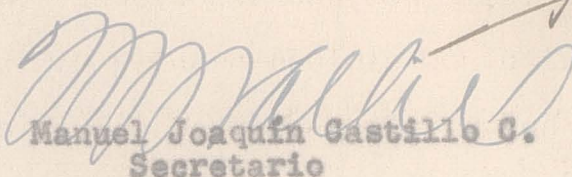
ASUNTO: Res. aprob. del Contrato suscrito entre el Estado Do-
minicano y la Grenada Company.

PAG. 8

Dominicana, a los dieciseis días del mes de diciembre del año mil nove-
cientos cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 96 de la Restau-
ración y 29 de la Era de Trujillo.



Porfirio Herrera
Presidente



Manuel Joaquín Castillo C.
Secretario



Julio A. Gambier
Secretario



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 23185

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
17 de diciembre, 1958
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 770, del 16 del corriente, y significarle que la Resolución del Congreso Nacional en virtud de la cual se aprueba el Contrato de fecha 28 de noviembre de 1958, intervenido entre el Estado Dominicano y la Grenada Company, ha sido registrada bajo el No. 5051, y promulgada en fecha 17 de diciembre en curso.

Le saluda muy atentamente,

Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
t/nr

23185

C0769

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
16 de diciembre de 1958.-

Señor Lic. José Ramón Rodríguez
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 809, de fecha 10 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 28 de noviembre del año en curso, intervenido entre el Estado Dominicano y la Grenada Company.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

dd

01/14430



[Firma manuscrita]

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

00809

Ciudad Trujillo, D. N.

10 DIC 1958

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato de fecha 28 de noviembre del año en curso intervenido entre el Estado Dominicano y la Grenada Company, relativo a la erección de un puente sobre el río Guayubín, por el Estado, para lo cual la Grenada facilitará a título de avance la cantidad de RD\$ 115,000.00 y el Estado teniendo en cuenta las facilidades ofrecidas por la compañía, le concede el derecho de instalar sobre el puente una vía férrea para el tránsito de sus trenes.

Muy atentamente le saluda,

[Firma manuscrita: José Ramón Rodríguez]
José Ramón Rodríguez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/sls.

[Firma manuscrita vertical: 01/14/58]



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. César Cortina, Secretario de Estado de Obras Públicas y la Grenada Company, representada por el señor William Wrigley Turnbull, por virtud del cual el primero le concede a la segunda el derecho de instalar sobre el puente del río Guayubín una vía férrea para el tránsito de sus trenes,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. César Cortina, Secretario de Estado de Obras Públicas y la Grenada Company, representada por el señor William Wrigley Turnbull, por virtud del cual el primero le concede a la segunda el derecho de instalar sobre el puente del río Guayubín una vía férrea para el tránsito de sus trenes, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

ENTRE: El Estado Dominicano representado por el ING. CESAR CORTINA, Secretario de Estado de Obras Públicas, portador de la cédula personal de identidad #11427, serie 1Pa., dominicano, mayor de edad, casado domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, D. N. quien actúa en virtud de mandato otorgado por el Señor Presidente de la República de fecha 24 de noviembre del año 1958, de una parte, el cual en lo que sigue de este contrato se designará El Gobierno, y GRENADA COMPANY, compañía agrícola, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, legalmente domiciliada en la República Dominicana, y con su asiento principal en

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL 19 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 363 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 19

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 26 de noviembre de 1958, entre el Estado Dominicano y la Grenada Company. PAG. 2

Puerto Libertador, municipio de Pepillo Salcedo, Provincia de Montecristy, de la otra parte, representada por el señor William Wrigley Turnbull, mayor de edad, agente de negocios, mejicano de nacionalidad, domiciliado y residente en Puerto Libertador, municipio de Pepillo Salcedo, Provincia de Montecristy, República Dominicana, portador de la cédula personal de identidad #4472 serie 41, sello #224 para 1958, quien actúa conforme al Poder a él otorgado por dicha Grenada Company, según acto de fecha 14 de noviembre del año 1958, ante el Notario Pedro J. Urbina de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, estando la firma del Notario legalizada por el Secretario de Estado del Estado de Massachusetts, señor Edward J. Cronin, la de éste por el Cónsul Dominicano en Boston, Señor Mx L. Glazer, y la de este último por el Jefe del Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, la que en lo que sigue de este contrato se llamará la Compañía o por su propio nombre.

POR CUANTO: El Gobierno Dominicano, con el objeto de facilitar aún más el desarrollo agrícola en la Provincia de Montecristy, ha decidido construir un puente sobre el río Yaque del Norte en la carretera Guayubín Santiago-Rodríguez, y también un puente sobre el río Guayubín, para unir la carretera antes mencionada con la que va directamente desde Guayubín hasta las Matas de Santa Cruz, y las carreteras, alcantarillas sobre canales y demás obras necesarias para poner ambos puentes al servicio del público;

POR CUANTO: Grenada Company con el objeto de obtener facilidades para la continuación del desarrollo de sus actividades agrícolas en el país, ha solicitado del Gobierno Dominicano y éste lo ha concedido, el derecho de instalar sobre el puente que el Gobierno va a construir en el Río Guayubín y sobre las partes necesarias de las vías que dan acceso al mismo, una vía férrea para el tránsito de sus trenes;

POR CUANTO: Grenada Company ha convenido con el Gobierno Dominicano en entregarle determinada suma de dineros a título de avance de la con-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
PAG. 2



LEGISLATURA DEL 19 18

REGISTRADA con el Número

en el folio 364 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 18

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día ^{PAG. 3}
 28 de noviembre de 1958, entre el Estado Dominicano
 y la Grenada Company.

tribución que está obligada a pagar de acuerdo con el Art. 4 del contrato celebrado entre ellos, de fecha 30 de Diciembre de 1950, reformado por el Art. Iro. del contrato de fecha 24 de febrero de 1958, de acuerdo con las modalidades estipuladas en este contrato;

POR TANTO: y en el entendido de que el preámbulo de este contrato forma parte de él, las Partes han convenido y pactado y en efecto pactan y convienen los siguientes:

Art. 1.- La Compañía conviene con el Gobierno Dominicano en entregarle:

a-) La suma de RD\$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS ORO) a título de avance sobre las contribuciones mencionadas en el Art. 4, del contrato entre ellos del 30 de Diciembre de 1950, publicado en la Gaceta Oficial No.7240 del 26 de enero de 1951, reformado por el Artículo Primero del contrato de fecha 24 de febrero de 1958, publicado en la Gaceta Oficial No.8227 del 22 de marzo de 1953.) La suma de dineros antes mencionada será entregada por Grenada Company al Gobierno Dominicano en la forma inframencionada dentro de los 10 días que sigan a la publicación d en la Gaceta Oficial de la Resolución del Congreso Nacional que apruebe este contrato. El Gobierno Dominicano devolverá a Grenada Company la suma de dineros antes mencionada, sin intereses, en la forma estipulada en el Art. 6 del mismo contrato del 30 de diciembre de 1950 reformado por el de fecha 24 de febrero de 1958, antes mencionados, comenzando la devolución cuando haya terminado la del avance que fué hecho de acuerdo con el Art. 5 del ya citado contrato del 30 de diciembre de 1950;

b) La suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) a título de pago definitivo, como contribución a la construcción de las vías de acceso al puente. Este pago será hecho dentro de los 90 (noventa) días subsiguientes a la publicación oficial de este contrato.) Si el Gobierno Dominicano acepta recibir de Grenada Company las piezas especiales de acero descritas en el plano anexo a este contrato, debidamente firmado por las partes y que forma parte de él que sean necesarias para construir las vías de

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

... de la ...



LEGISLATURA DEL 19 19 19

REGISTRADA con el Número C de en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo R. D. de 19 19

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 28 de noviembre de 1958, entre el Estado Dominicano y la Grenada Company. PAG. 4

acceso al puente de acuerdo con los planos anexos, el valor de las mismas será descontado del valor a que se refiere este párrafo. Queda entendido que las piezas especiales de acero que se mencionan en este párrafo, serían importadas por Grenada Company libre de todos los derechos de aduana y otros impuestos.

Art. 2.- Grenada Company conviene por medio de este contrato en vender al Gobierno Dominicano, por la suma de RD\$35,275.69 (Treinticinco mil doscientos setenticinco pesos sesentinueve centavos oro) la estructura de un puente de acero de 200 pies de largo, para ser instalado sobre el río Guayubín, y este valor será deducido de los RD\$115,000.00 (Ciento quince mil pesos oro) a los cuales se hace mención en el Art. 1., inciso a de este contrato, siendo en consecuencia la suma a entregar, de RD\$79,724.31 (Setentinueve mil setecientos veinticuatro pesos, treinta y uno centavos oro). La Grenada Company entregará la estructura al Gobierno en su almacén en Puerto Libertador dentro de los 20 (Veinte) días que sigan a la publicación oficial de la Resolución del Congreso que apruebe este contrato. La venta del puente no causará impuestos ni dará lugar al pago de derechos de importación por tratarse de una venta al Gobierno. Si el Gobierno no recibe el puente dentro del plazo convenido, quedará en su lugar actual por cuenta y riesgo del Gobierno, pendiente de su transporte al lugar de su instalación sobre el río Guayubín.

Art. 3.- El Gobierno construirá el puente sobre el río Guayubín con sus vías de acceso de acuerdo con las especificaciones técnicas convenidas entre las Partes y contenidas en los planos números GC-1 a GC-31 ambos inclusive, debidamente firmados por ellas, anexos a este contrato y que forman parte de él, y los mantendrá durante la vigencia de este contrato, a su propio costo. El puente con sus vías de acceso será construido en el lugar convenido entre las partes e indicado en el plano marcado GC-1 que forma parte del juego de treinta y un planos mencionados en este artículo, y será terminado y puesto al servicio del público, conjuntamente con el puente sobre el río Yaque del Norte men-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.



LEGISLATURA DEL

Ord 18 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 26

del Libro Letra C

de 810

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 28 19 18

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día 28 de noviembre de 1958, entre el Estado Dominicano y la Grenada Company. PAG. 5

cionado en el preámbulo de este contrato, en el curso del mes de junio de 1959, salvo fuerza mayor.

Art. 4.- El Gobierno Dominicano, teniendo en cuenta las facilidades ofrecidas por Grenada Company para la construcción del puente sobre el río Guayubín, al cederle los planos para esos fines y venderle la estructura del puente por un precio que es de aproximadamente el cincuenta por ciento (50%) de su valor actual, otorga a la Grenada Company el derecho a instalar sobre el puente del Río Guayubín, en cualquier momento, sea durante su construcción o después de terminada ésta, y por todo el tiempo de la vigencia de este contrato, una vía férrea para el tránsito de sus trenes, e igual derecho sobre las partes necesarias de las carreteras y vías que dan acceso al puente y que sea necesario utilizar para los mencionados fines, longitudinalmente y en forma de cruce.

PARRAFO I: Grenada Company se obliga con el Gobierno Dominicano a que, si hace uso del derecho que le acuerda este artículo, la vía férrea será inserustada en el piso del puente y en las vías de acceso en forma que no constituya un estorbo para el tránsito de vehículos, estando obligada Grenada Company además a instalar las señales que sean necesarias en los lugares de intersección de la vía férrea con las carreteras.

PARRAFO II: Si Grenada Company hace uso del derecho que le acuerda este artículo del contrato, tendrá también el derecho de hacer las reparaciones y mantenimiento, a su costa, de la vía férrea inserustada en el piso del puente y en las vías de acceso al mismo, obligándose a dejar el piso y vías de acceso mencionados después de hechas las reparaciones, en buenas condiciones para el tránsito de vehículos. Las máquinas, material rodante y cualquier otro equipo de la Compañía que use la vía férrea y el puente estarán exonerados de todo impuesto de tránsito o de cualquiera otra naturaleza por toda la duración de este contrato.

Art. 5.- Grenada Company, en vista de las nuevas vías de comunicaciones a que se refiere este contrato y del término en que éstas serán puestas al
 als.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...



LEGISLATURA DEL 19 18

REGISTRADA con el Número 267 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D., de 19 18

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

Resolución aprobatoria del Contrato suscrito el día
28 de noviembre de 1958, entre el Estado Dominicano
y la Grenada Company.

ASUNTO:

PAG.

6

servicio del público, así como también del derecho que se otorga en el artículo cuarto de este contrato, conviene con el Gobierno Dominicano, en aumentar durante el año 1959, en 25,000 tareas más por lo menos el área de terreno sembrada a la fecha por particulares mediante contratos con ella, siempre y cuando hubiere interesados en hacerlo y fuere posible convenir con ellos sobre el particular y los cuales contratos podrá celebrarlos Grenada Company, con cualquiera de sus actuales Productores Asociados o con cualesquiera otras personas.

Art. 6.- Este contrato y los derechos y obligaciones que él implica pueden ser libremente transferidos por la Grenada Company a cualquiera de sus compañías afiliadas o asociadas, notificando al Gobierno dentro de los treinta días del traspase; y con permiso previo del Gobierno a cualquiera otra persona que no sea un Gobierno extranjero o una corporación oficial extranjera.

Art. 7.- Queda entendido expresamente entre las Partes que este contrato no modifica las relaciones contractuales entre el Gobierno de la República y la Grenada Company en otros puntos ni más allá de lo expresamente acordado en la articulación que antecede.

Art. 8.- Este contrato estará vigente por toda la duración del contrato del 8 de abril de 1943 y de los contratos que lo han modificado o ampliado.

Art. 9.- Este contrato será sometido por el Gobierno al Congreso Nacional para su aprobación, y si no fuere así aprobado antes del día 31 del mes de diciembre de 1958 y esta aprobación publicada en la Gaceta Oficial dentro de los 10 días siguientes a la fecha de dicha aprobación, el contrato quedará sin fuerza ni efecto alguno. Si fuere aprobado y la aprobación publicada en la forma mencionada, este convenio regirá desde la fecha de la mencionada publicación.

HECHO DE BUENA FE: EN CUATRO ORIGINALES, dos para cada una de las Partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día 28 (Veintiocho) del mes de noviembre del año 1958.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.



LEGISLATURA DEL

19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 58

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Resolución aprobada en la Sesión de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, celebrada el día 19 de Agosto de 1958, sobre la Ley de Fomento de la Industria Azucarera.

FOR LEGISLATIVO

FOR LEGISLATIVO

WILLIAM BRAGA HERNANDEZ

Secretario de Cámara de Diputados

Act. de No. 27

En fecha 2 de Set. 1958.

Esta es la copia de la resolución de la Cámara de Diputados, aprobada en la Sesión del día 19 de Agosto de 1958, sobre la Ley de Fomento de la Industria Azucarera, que se encuentra en el expediente No. 117 de la Ley de Fomento de la Industria Azucarera, y que se encuentra en el expediente No. 117 de la Ley de Fomento de la Industria Azucarera.

[Faint signature]

[Faint signature]



REGISTRADA en el Libro Letra Opd 58 de 810 del Número 367 de la Cámara de Diputados, y consta de 2 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 2 de Set 1958

[Signature]
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados